



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 093-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 08 de Agosto de 2018

VISTOS :

El Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco de fecha seis de agosto de del año dos mil dieciocho, el Oficio N° 100-2018-GRC/CRC/CC/LBC de la Consejera Regional representante de la provincia de Canchis y el Oficio N° 174-2018-GRC-CRE/NUN del Consejero Regional representante de la provincia de Espinar en el que presentan moción de orden del día que proponen la designación de Secretario del Consejo Regional del Cusco, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre designación del Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordada con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, reconoce que la legitimidad y naturaleza jurídica de "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el Artículo 10° de la Ley de Bases de la Descentralización señala expresamente que : "La normatividad que aprueben los distintos niveles de Gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, el artículo 18° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que : "El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones".

Que, el literal a) del Artículo 15° de la precitada Ley señala, señala como atribución del Consejo Regional: "a). Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...).";

Que, el Art. 39° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que: "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, el literal a), del Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que : "Los Consejeros (as) Regionales tienen derecho a : a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.(...)".

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO establece que : " El Consejo Regional contará con una Secretaría de Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio parlamentario del Consejo Regional. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional del Cusco, quien responde ante el Presidente del Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Regional por la marcha y resultados de la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Consejeros Regionales. El Secretario del Consejo Regional del Cusco, es el funcionario que se encarga del ordenamiento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional, tiene la representación legal de la administración, del Consejo Regional.

Que, conforme señala el Artículo 45° del Reglamento Interno de Organización y funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, precisa que : " La Secretaría del Consejo Regional estará a cargo de un funcionario de confianza designado y removido por mayoría simple del Consejo Regional, dependerá funcionalmente del Presidente del Consejo Regional. Debiendo ser necesariamente un Abogado con desempeño de la profesión de cinco (5) años y experiencia mínima de cinco (5) años en gestión pública. Su designación es anual, salvo que se produzca su remoción, quién lo sustituye deberá completar el período que quede del año(...)" .

Que, de igual forma el Artículo 46° de la precitada norma establece que: "Para el último año de gestión su designación se prolongará hasta el mes de enero del siguiente año, a efectos de facilitar la instalación, juramentación y elección del nuevo Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional entrante " .

Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, precisa que : "La propuesta de Acuerdo Regional es una Norma Jurídica Interna, que permite orientar y normar procedimiento administrativo del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por el Consejero o por el Ejecutivo ; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento" .

Que, el Artículo 108° de la misma norma, indica que "Los Acuerdos Regionales aprobados por el Consejo Regional serán suscritos por el Presidente del Consejo Regional y se remitirán al Gobernador Regional para su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad. El cumplimiento del Acuerdo Regional es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación; caso contrario será causal de censura o causal de vacancia por incumplimiento de funciones " .

Que, el Artículo 119° señala que "El Presidente del Consejo Regional, suscribirá el Acuerdo de Consejo Regional aprobado por el Consejo Regional y lo remitirá al Gobernador Regional para que disponga su publicación dentro de los cinco (05) días hábiles en el Portal del Gobierno Regional. El cumplimiento del Acuerdo Regional es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación, salvo acuerdo en contrario. La publicación en el Portal deberá consignar fecha de publicación. "

Que, conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, mediante OFICIO N° 100-2018-GRC/CRC/CC/LBC, de fecha tres de agosto del año en curso, emitida por la Consejera Regional Sra. Liliana Bustamante Callo, presentan la Propuesta de Acuerdo Regional, que propone: "DESIGNAR PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2018 COMO SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL A LA ABOGADA. REYNA LOAYZA MARIACA, QUIEN DEBERA CUMPLIR SUS FUNCIONES CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES BAJO RESPONSABILIDAD " .

Que, mediante OFICIO N° 174-2018-GRC.CRE/NUN, de fecha dos de agosto del año en curso, emitido por el Consejero Regional Sr. Nicanor Umiyauri Ninahuamán, presenta la Propuesta de Acuerdo Regional que propone:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



"DESIGNAR AL Señor Abogado PAUL CCATUARI ARIAS, CON DNI NRO. 80446002 Y REGISTRO DEL I.C.A.C. 3607, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO A PARTIR DEL 06 DE AGOSTO DEL 2018 HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2019"

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, por mayoría y por tanto :

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Secretaria del Consejo Regional del Cusco, para el período legislativo 2018 a la Abogada. Reyna Loayza Mariaca, con Número de Colegiatura N° 5073, designación a partir del 09 de Agosto del 2018 hasta el 31 de enero del 2019 de conformidad con la norma vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE a la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, realice todas las acciones administrativas que corresponden en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Vilma Huaylla Kacapurí
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL (e)

CUSCO